

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

524

MAT.: DENIEGA PARCIALMENTE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN, SOLICITADA POR DOÑA CAMILA BECKER ANUCH, FOLIO N°AP018T0000795, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 21 N°1 LETRA C, DE LA LEY N°20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CHILLÁN, 04 MAYO 2026

VISTOS:

- A. Lo dispuesto en la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- B. El Decreto Ley N°1305 (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- C. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de la Administración del Estado;
- D. La Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública y su reglamento aprobado por el D.S. N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- E. La Instrucción General N°10, del Consejo para la Transparencia, sobre procedimiento administrativo de acceso a la información;
- F. La Resolución N°8 de 12.04.2025, que modifica y complementa Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- G. El Decreto Exento RA N°272/32/2025 (V. y U.), de fecha 29.05.2025, que me nombra directora subrogante de SERVIU Región de Ñuble, y las facultades que en tal calidad me competen de conformidad al D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de abril de 2026, doña Camila Becker Anuch presentó la siguiente solicitud de acceso a la información al SERVIU Región de Ñuble: *"Estimados, Junto con saludar, solicito que por favor se me remita la información de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 los siguientes indicadores: 1. El porcentaje de los montos demandados al SERVIU respecto de los cuales el SERVIU evitó su pago (SERVIU en calidad de demandado). 2. El porcentaje de los montos demandados por el SERVIU a terceros que fueron efectivamente recuperados (SERVIU en calidad de demandante). 3. Cantidad de licitantes que hayan participado de los procesos de licitación efectuados por cada SERVIU. Solicito, en lo posible, que la información se entregue desagregada por año y con indicación de la fuente o documento de respaldo correspondiente. Saludos y muchas gracias de antemano, Camila Becker A."*
2. Que, el artículo 21 de la Ley N°20.285, enumera taxativamente las causales de denegación o reserva de la información, dentro de las que se encuentra la referida a la publicidad, comunicación o conocimiento que afecta el debido cumplimiento de las funciones del órgano, específicamente su letra c, que establece que *"Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."*
3. Que, revisada la solicitud detallada en el considerando 1. de la presente resolución, y en virtud del principio de divisibilidad, corresponde señalar que respecto de los puntos N°1 y N°2, la información no se encuentra sistematizada en los términos requeridos, implicando su elaboración, un proceso



de revisión y consolidación de un alto volumen de antecedentes contenido en causas judiciales correspondientes a un periodo de 7 años (2019-2025). Lo anterior, supone una distracción indebida de los funcionarios, respecto del cumplimiento regular de sus funciones.

4. Que, sin perjuicio de lo indicado en el considerando anterior, se hace presente que dichos antecedentes se encuentran disponibles a través de la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial (www.oficinajudicialvirtual.pjud.cl), a la cual se puede acceder mediante el sistema de búsqueda establecido al efecto, con el RUT de SERVIU Región de Ñuble, el cual es 62.000.590-8. En razón de lo expuesto, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N°20.285, informándose la fuente, lugar y forma de acceso a la información.
5. Que, en cuanto a lo solicitado en el punto N°3, se indica que, respecto de la cantidad de licitantes, dicha información es pública y puede ser analizada a través del portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl). Dicha plataforma permite obtener reportes por año, pudiendo filtrar la información por región, tipo de licitación, estado, rango de fechas, entre otros. Para ello, debe seleccionar como comprador "Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble" y, de tal forma, podrá ver la licitación deseada, donde figurarán los oferentes y/o licitantes.
6. Que, por lo antes expuesto, resulta aplicable la causal de denegación de información contenida en el artículo 21 N°1 letra c, de la Ley N°20.285, a la solicitud de entrega folio N°AP018T0000795; por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DENIÉGASE** parcialmente la solicitud de acceso a la información presentada por doña Camila Becker Anuch, folio N°AP018T0000795, con fecha 02 de abril de 2026, por concurrir la causal establecida en el artículo 21, numeral 1, letra c, de la Ley N°20.285.
2. **NOTIFÍQUESE** a la solicitante a la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud, adjuntándose copia íntegra del presente acto administrativo.
3. **ESTABLÉCESE** que, en conformidad al artículo 24 y siguientes de la ley sobre acceso a la Información Pública, el solicitante tiene el derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia en un plazo de 15 días corridos contados desde la notificación de la presente resolución.
4. **INCORPÓRESE** la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción N°3 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



ARACELLY GODOY BUSTOS
DIRECTORA(S) SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/TVA/tva
Distribución:
Destinatario: Camila Becker Anuch; Correo electrónico: cbecker@ycia.cl
Departamento Jurídico.
SIAC-OIRS
Oficina de Partes.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO REGIONAL
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE



ABOGADO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE



DEPARTAMENTO
JURÍDICO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE